

LAS ANTIGUAS DEPENDENCIAS DE LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN DE FASNIA, SU DESCRIPCIÓN Y LA DEL TÉRMINO MUNICIPAL A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, POR EL DR. AGUSTÍN DÍAZ NÚÑEZ

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

El sacerdote y arcipreste güimarerero Dr. don Agustín Díaz Núñez trabajó intensamente en los archivos parroquiales y dio a la luz cuatro publicaciones, en dos de las cuales se ocupó de la parroquia y del término municipal de Fasnía, en sendos capítulos. En este artículo nos vamos a centrar en esas reseñas históricas, con sus respectivas descripciones, ambas de mediados del siglo XIX, una de 1850 y otra de 1865.



Portadas de ambos libros del Dr. Díaz Núñez, reunidos en el tercero.

Como ya hemos puesto de manifiesto en varios trabajos¹, los vecinos que a partir de la conquista de la isla, en 1796, se fueron estableciendo en la jurisdicción del actual municipio de Fasnía dependieron inicialmente de La Laguna, hasta que quedaron integrados en el beneficio de Güímar, segregado de dicha ciudad, que fue creado en 1533 y comenzó a regir en 1539 con sede en Candelaria; en 1630 esta parroquia comarcal pasó a la iglesia de San Pedro Apóstol de Güímar, donde los fasnieros cumplirían a partir de entonces sus obligaciones cristianas. Tras la creación de la parroquia de San Juan Bautista de Arico en 1639, se pretendió que los vecinos de Fasnía y pagos limítrofes pasasen a depender de la nueva jurisdicción parroquial y de la alcaldía pedánea de la misma localidad, pero el intento no prosperó en su integridad, debido a la oposición del beneficiado de Güímar y a la de los propios vecinos, que consideraban gravoso el tener que cumplir con sus obligaciones a una mayor distancia, en una parroquia de menor categoría y peor atendida. No obstante, esta circunstancia motivó un largo litigio entre el beneficiado de San Pedro y el párroco de San

¹ Sobre este tema también pueden verse otros trabajos de este mismo autor: el libro “*Fasnía. La gestación de un pueblo. Independencia municipal (1795) y parroquial (1796)*”. 1999. Págs. 187-191, 208-232; y los artículos “Breves apuntes históricos con motivo de los Bicentenarios del Ayuntamiento de Fasnía y de la Parroquia de San Joaquín”. *Programa de las Fiestas Patronales en honor de San Joaquín* (Fasnía). Agosto de 1996; y “El proceso de creación de la parroquia de San Joaquín de Fasnía (1795-1796)”. blog.octaviordelgado.es, 14 de junio de 2016.

Juan Bautista, que duró casi un siglo; en ese tiempo, la mayoría de los feligreses de la actual jurisdicción de Fasnía continuaron cumpliendo con sus obligaciones cristianas en Güímar, donde continuaban empadronados, aunque un pequeño porcentaje lo comenzó a hacer en la parroquia de Arico. Este pleito fue reactivado en 1720, por las anomalías en la recaudación de impuestos, y se resolvió definitivamente en 1723, al disponerse por el obispo que todos los vecinos establecidos en dicha jurisdicción se empadronasen en la mencionada parroquia de San Juan Bautista, de la que pasaban a ser feligreses, a la vez que también pasaban a depender de Arico en lo civil. Finalmente, por iniciativa de los vecinos establecidos en los pagos de Fasnía, La Zarza, Sabina Alta, La Sombrera y Valencia, en 1795 se logró la creación de un Ayuntamiento propio y en 1796 la erección de la parroquia de San Joaquín, por lo que quedaban segregados de Arico y adquirirían su total independencia, tras haber dependido durante 43 años de La Laguna, 91 de Candelaria, 93 de Güímar y algo más de 72 de Arico.



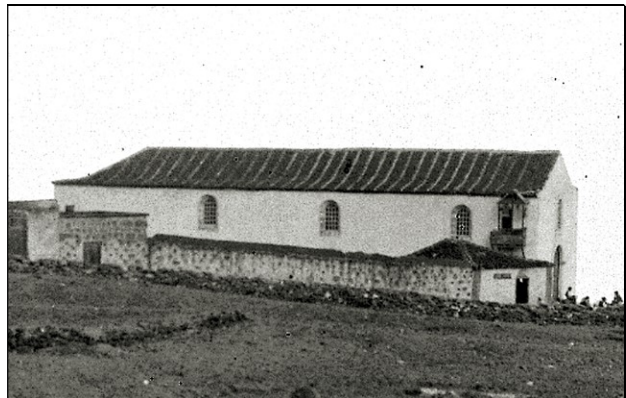
Fasnía a finales del siglo XIX. [Imagen del Centro de Fotografía “Isla de Tenerife”].

LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN EN 1850

En su libro *“Noticia de la Iglesia parroquial matriz del Apóstol San Pedro, Beneficio curado y Vicaría foránea de Güímar”*, publicado en 1850, don Agustín Díaz Núñez estudió las distintas parroquias de su Vicaría, destacando en la de Fasnía cómo se produjo la segregación parroquial y recalando, sobre todo, su dependencia de Güímar, que era una de sus mayores obsesiones, apoyándose en el expediente elaborado para declararla como hijuela de esa parroquia; solo al final señala sus límites:

El Anexo de S. Joaquin de Fasnía quedó erigido en Curato independiente por disposición del Illmo. Sr. Tavira en mil setecientos noventa y seis, que lo desmembró de Arico, incluso los pagos de la Zarza, Sombrera, Sabinalta y Valencia; pues, aunque como ya se apuntó, y comprueban multitud de partidas del libro séxto y séptimo de bautismos de Güímar, cuarto y quinto de casamientos, hacían parte de la feligresía exclusiva del mismo Güímar, mas antigua que las de la banda del Sud, se presume que desde mil setecientos veinte y tres fueron agregados á la jurisdicción de Arico, á pesar de reusarlo positivamente los enunciados Pagos, y sin saberse todavía con qué justificado derecho, ni qué ventajas reportaron. En la ereccion interina de este Curato, efectuada en la Ermita del mismo San

Joaquín, que mas abajo de Fasnía tenían aquellos Pagos (aunque ya hoy del todo arruinada), es cierto que no se hizo mención del derecho de Güimar, tal vez por sorpresa de ciertas influencias de impertinente rivalidad, que aun no se habían cansado de confundirlo y obscurecerlo, aventurándose á hacer decir al Prelado en su decreto, que había sido Fasnía originariamente de Vilaflor, distante no menos de ella que nueve leguas, cuando está á un cuarto del último Pago de Güimar. Y también es verdad, que no se reservó derecho alguno al Párroco de Arico en esta desmembración, que ninguna intervención tuvo en ella, ni en asunto alguno de los relativos al Curato de Fasnía; pues desde su instalación fué siempre el Beneficiado de Güimar autorizado por los Diocesanos para cuanto se ofrecía de alguna consideración en la nueva feligresía, como en su propio archivo consta documentalmente, tal fué entre otros, la traslación de S. M. Sacramentado de la Ermita al nuevo Templo, y bendición de este, que por decreto del Illmo. Sr. Verdugo efectuó en Octubre de mil ochocientos el Beneficiado don Florentin Nuñez; el mismo en que este Prelado declaró que Güimar era la matriz del territorio donde se hallaba la moderna Iglesia de Fasnía, á pesar de haber pedido aquellos vecinos la comisión de tan solemne acto para su actual Cura Párroco, sin duda, porque ya los Prelados comprendieron la legitimidad de un derecho de que mal se había pretendido despojar á Güimar. Por esto, para corroborar todavía mas esta prerrogativa de la matriz, el Beneficiado propietario de ella don Agustín Díaz Nuñez, en la muerte de don José Nicolás de Torres, primero que falleció ejerciendo en Fasnía el ministerio de Párroco, promovió su confirmación, y formado expediente, recayó esta por auto definitivo del Illmo. Sr. don Luis Folgueras Sion, primer Obispo de Tenerife, á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, según consta en una y otra Parroquia. Contribuye la de Fasnía en su consecuencia con un Candelón de libra anualmente al Beneficiado Curado de Güimar, en reconocimiento del mencionado derecho, y este lo tiene además á presidir en aquel Anexo y oficiar el día del Patrono, hacer el funeral de los finados Curas y reasumir entonces la jurisdicción como Párroco Rector hasta que provea el señor Diocesano; en cuya pacífica posesión continúa hasta el día. El territorio de Fasnía raya con el de Güimar en la corriente del barranco de Herque, así como al Sud con el de Arico en el llamado barranco de Cano.²



A la izquierda, la “*iglesia vieja*”, primera sede de la parroquia de San Joaquín desde 1796, ya en ruinas.
A la derecha, la iglesia bendecida en 1800 para albergarla, luego destruida en un temporal.

LA PARROQUIA Y EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FASNIA EN 1865

En 1865, poco antes de su muerte, el ya mismo Dr. Díaz Nuñez, beneficiado propio de Güimar y arcipreste del Sur de Tenerife, en su interesante libro “*Memoria cronológica del*

² Agustín DÍAZ NÚÑEZ, 1850. *Noticia de la Iglesia parroquial matriz del Apóstol San Pedro, Beneficio curado y Vicaría foránea de Güimar*. Págs. 35-37. Reeditado en edición facsímil con recopilación e introducción de Octavio RODRÍGUEZ DELGADO (1996), “*El Dr. don Agustín Díaz Nuñez (1796-1866)*”, tomo II. “*Historia religiosa de Canarias, Güimar y El Socorro (obras completas)*”.

establecimiento, propagación y permanencia de la religión Católica Apostólica Romana en Islas Canarias”, reiteró nuevamente los argumentos en que se apoyó para lograr la confirmación de la matriz y mantener las prerrogativas del Beneficio de Güímar sobre la parroquia de Fasnía, aunque todavía más documentados. Para ello, analizó nuevamente, de forma exhaustiva, la antigua dependencia de la jurisdicción y el pleito por ella entre las parroquias de Arico y la de Güímar; la elevación de su ermita a parroquia; y el reconocimiento de la de San Pedro Apóstol como matriz. Luego describió la parroquia de San Joaquín, así como los aspectos generales de toda su jurisdicción: el templo parroquial, los pagos, los servicios públicos, la producción del término y sus límites. Por su interés transcribimos a continuación en su integridad el capítulo dedicado a esta Parroquia de Tasnia [sic]³, a la que dedicó el capítulo XXVI:

Así por estar enclavada en el territorio del antiguo reino de Guimar, y precisamente dentro de los límites jurisdiccionales de la parroquia matriz, como por hallarse mas cerca de ella que de alguna otra, hicieron desde su origen Fasnía, Zarza, Sabinalta, Sombrera y Valencia otros tantos pagos de la iglesia primitiva de Guimar. Ha querido decirse que corriendo el tiempo hubo aspiracion en Chasna, á pesar de ser su iglesia de fundacion posterior, á unir á la feligresía de su lejana cumbre estos pagos de Guimar; pero es de inferir que no pasaria de deseo cuando mas, porque rayando Fasnía en el dia á menos de un cuarto de legua con la jurisdiccion actual de Guimar, y cosa de ocho ó nueve leguas de Vilaflor de Chasna, era inadmisibile tan ridiculo proyecto; mucho mas cuando á la enorme distancia se agregaba la fragosidad del terreno entonces, y sus malos caminos, señaladamente atravesando mas de veinte barrancos intermedios, de peligroso tránsito muchos, que hubieran retardado los auxilios espirituales. Lo cierto es que permanecieron en la feligresía de Guimar, cuando menos, hasta 1723, segun consta de sus libros sacramentales, entre otros, sexto y sétimo de bautismos, cuarto y quinto de matrimonios.

De esta última fecha en adelante hubieron de pertenecer á la parroquia de Arico, que, como hijuela de Chasna, y escasa de feligresía, que apenas llegaba á 50 vecinos, intentó para ampliarla que se le agregasen dichos pagos. Al efecto, hay probabilidad de que el cura de Arico, D. Diego García Ferraz, puso pleito sobre ellos al beneficiado de Guimar, don Domingo de Paez y Galdona, quien lo resistió, á la vez que los propios pagos, altamente perjudicados en la pretendida union, así porque entorpecía las relaciones é intereses que los estrechaba con Guimar, como porque, lejos de mejorar en distancia, se consideraban agraviados en separarlos de su iglesia de Real presentacion, para unirlos á un curato amovible. Como si se dijera que teniendo espedito y pronto su servicio espiritual en Guimar, por haber allí mayor número de sacerdotes, queria sujetárseles á otra iglesia, donde solo habia el párroco. Esta tentativa hubo de paralizarse por conocidamente improcedente. Mas adelante volvió á insistirse en ella, porque, segun conjeturas, habia influjos seculares inquietos por la agregacion á causa de sus intereses privados, hasta que la consiguieron, atropellando los de la iglesia.

Visto, como queda indicado, que tales pagos no pertenecieron á Vilaflor, es incuestionable que nunca pertenecieron tampoco al pago de Arico antes de ser curato, ya porque los vecinos de Fasnía y sus adherentes se bautizaban, se casaban y eran enterrados en Guimar, en donde como á feligreses se les administraba el Viático, ya porque el pago de Arico no podia tener jurisdiccion espiritual alguna en otros pagos, ni de hecho, ni de derecho; y no pudiendo haberla tenido antes de ser curato, tampoco al ser erigido, porque solo voluntad no constituye derecho. Y si á pesar de no ser de Arico los mencionados por

³ Por un error que creemos de imprenta, dado que el autor era güímarero y conocía perfectamente el topónimo correcto, en todo el libro figura Tasnia en lugar de Fasnía. Lo hemos corregido en el texto reproducido, aunque hemos mantenido las numerosas erratas ortográficas, sobre todo de acentuación, que recoge dicha publicación.

lo antes dicho, se supuso erradamente que le pertenecian cuando se trató de la instalacion de aquella parroquia en 1639, el mismo decreto para ella no lo da por cierto cuando, al espresar la estension de sus vecinos, añade: *que parece llegan al barranco de Herque*. Y tan no llegaban, que hasta 1723 correspondieron á Guimar.

El Illmo. Tavira en su visita canónica conoció personalmente lo gravoso que era á los pagos en cuestión el recurso á Arico, y hecho cargo que componían ya vecindario suficiente para constituir parroquia independiente, los erigió en curato, que al parecer tuvo efecto en 1796, y sirvió de iglesia la antigua ermita que tenian con el título de *San Joaquin*, inmediata á Fasnía, al extremo del lomo, que por esto se denominó del mismo Santo; y aunque se cita en el decreto que se les separa de Arico, ningun derecho se reservó á la parroquia de que entonces fueron desmembrados, por no ser matriz. Todavía se llama *Punta de Abona*, es decir, término de la jurisdiccion antigua de Vilaflor, que fue el de su reino guanchesco, denominado de *Abona*, el pedazo de tierra y peñascos mas entrado al mar al Este de la demarcacion jurisdiccional del propio Arico; así como no muy retirado de su poblacion lleva todavía un barranco el nombre antiguo de *Barranco de la linde*. Ya se ve que por no haberse detenido á indagar de dónde eran con verdad oriundos los pagos, se hizo decir equivocadamente, en decreto de su ereccion parroquial, que eran originariamente de Chasna.

Por nombramiento del mismo Rdo. Obispo fue primer párroco de la parroquia interina de San Joaquín de Fasnía el presbítero de Guimar D. Juan de Castro Baute, al que sucedió algunos años despues, por renuncia de este, el presbítero D. Juan Evangelista Tejera, que lo era de la Laguna. La situacion fuera de poblado en que se erigió la parroquia hizo decidir á S. I. que se construyera dentro del casco de Fasnía un templo de mas capacidad, á donde se la trasladase, cuya obra emprendieron con esmerado celo los vecinos, de suerte que ya en tiempo del segundo párroco lograron verlo concluido, y pidieron al Illmo. Verdugo, Obispo á la sazón de Islas, permiso para que su párroco bendijese el nuevo templo y trasladase á él la parroquia. Mas como este ilustrísimo hijo de las Palmas de Canaria comprendió la irregularidad de haber retirado anteriormente estos pagos de la iglesia madre y confundido el derecho de esta, comisionó al beneficiado entonces de Guimar, D. Florentin Nuñez y Torres, para la bendiccion y traslacion solicitada, y declaró en el propio decreto pastoral, fechado en octubre de 1800 (4), *que Fasnía estaba en el territorio de que Guimar es matriz*. El beneficiado bendijo el templo y trasladó á él la parroquia solemnemente.

Confirmó el Illmo. Folgueras, Obispo de Tenerife, la preeminencia canónica de la parroquia matriz de Guimar en la de Fasnía, en juicio contradictorio á instancia del beneficiado D. Agustin Diaz Nuñez, con motivo de haber fallecido D. José Nicolás de Torres, primer párroco de Fasnía, que murió en este desempeño. Pasose á informe del sucesor D. Domingo Marina, que la contradijo abogando por el derecho supuesto de Arico, y mas tarde por el presbítero D. Victorino Perdígón, que por muerte de aquel entró á servir el curato, y que no careció menos de noticias exactas. S. I., con vista de todo, declaró en marzo de 1841 la primacía del beneficiado de Guimar de celebrar en aquella hijuela la funcion del patrono San Joaquin, en que tomara un cirio de á libra, y de hacer la defuncion de sus párrocos, reasumiendo á la vez la jurisdiccion espiritual, como desde entonces está en práctica. Hoy es párroco de Fasnía D. Basilio Acosta Valladares, clasificado de entrada.

El templo es de una nave corrida, se conserva en buen estado, pero necesita de mayor estension por el crecimiento del vecindario, que no cabe cómodamente en él. Hay de feligresía en el casco de Fasnía 130 vecinos; en el pago de la Zarza, como á un cuarto de legua distante, 109; en el de Sabinalta 46, y en el de la Sombrera 64. Hay ayuntamiento, escuela y cementerio. La parroquia tiene confraternidad del Santísimo Sacramento. Produce la jurisdiccion patatas, trigo, cebada, centeno, legumbres, cochinilla,

⁴ Existe en la iglesia de Fasnía. [Nota del autor].

fruta, algun mosto, miel y cera; se elaboran tejidos gruesos de lino y lana, y conserva cria de ganados lanar y cabrió. La demarcacion parroquial colinda á tres cuartos de legua con el mar al Levante, como á un cuarto por el Norte con la de Guimar⁵, á mas de una legua con la cumbre al Oeste, y al Sur con la de Arico en el barranco de Cano ó de Carretas.⁶



El Dr. Don Agustín Díaz Núñez, ilustre sacerdote güimarerero. A la izquierda, en su juventud con su toga y birrete de Doctor. A la derecha, en su vejez, poco antes de su muerte.

EL AUTOR: DON AGUSTÍN DÍAZ NÚÑEZ (1796-1866)⁷

El sacerdote güimarerero don Agustín Díaz Núñez (1796-1866) fue una de las personalidades más influyentes del clero tinerfeño de su época. Fue Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, examinador sinodal, juez en las oposiciones a parroquias vacantes, orador sagrado y escritor. Desempeñó los cargos de capellán y confesor de monjas del Monasterio de Santa Catalina de Sena de La Laguna, mayordomo de fábrica y beneficiado curado propio de la parroquia de San Pedro Apóstol de su Güimar natal, comisionado en pleitos ante el Tribunal de Espolios y Vacantes del Obispado, primer vicario eclesiástico del Sur de Tenerife, luego transformado en el primer arcipreste juez eclesiástico de Güimar y su partido, miembro de la Junta Municipal de Sanidad y de la Junta Municipal de Beneficencia, vocal-secretario de la Comisión Local de Instrucción Primaria, cofundador de la primera banda de música de dicha localidad y mayordomo de la Virgen del Socorro. Después de su muerte, el Ayuntamiento de su villa natal dio su nombre a la calle en la que nació y vivió, en reconocimiento a sus excepcionales méritos personales. Perteneció a una de las familias más ilustres de Güimar, en la que sobresalieron muchos de sus miembros.

Publicó cuatro obras religiosas, dos de carácter histórico y de considerable extensión e interés, que ya hemos mencionado, y otras dos más modestas, aunque no por ello menos

⁵ En el barranco de Herque. [Nota del Dr. Díaz Núñez].

⁶ AGUSTÍN DÍAZ NÚÑEZ (1865). *Memoria cronológica de la religión Católica Apostólica Romana en Islas Canarias*. Págs. 250-255.

⁷ Sobre la trayectoria vital y la intensa labor de este personaje puede verse un libro de este mismo autor: Octavio RODRÍGUEZ DELGADO (1996). *El Dr. don Agustín Díaz Núñez (1796-1866). Su vida, su familia y su obra*. CajaCanarias, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Caja Rural de Tenerife, Mayordomía del Socorro. Dos tomos, 598+589 pp.

valiosas, una oración fúnebre y una novena. Dichas publicaciones fueron: “*Noticia de la Iglesia Parroquial matriz del Apóstol San Pedro, beneficio curado y vicaría foránea de Güímar*” (1850); “*Oración fúnebre que en las solemnes exequias celebradas en la Santa Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna en alivio y sufragio del Exmo. e Ilmo. Señor Don Luis Folgueras y Sion, Arzobispo de Granada y primer obispo que fue de la diócesis de Thenerife, pronunció el Doctor don Agustín Díaz, venerable Beneficiado propio del pueblo de Güímar de dicha isla de Tenerife, el 12 de febrero de 1851*” (1851); “*Novena a la Santísima Virgen María en su Imagen del Socorro, que se venera en una de las playas de Güímar*” (1860); y “*Memoria cronológica del establecimiento, propagación y permanencia de la religión Católica Apostólica Romana en Islas Canarias*” (1865).

[13 de junio de 2022]